



AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Yo, _____, con _____ como representante legal en Granada de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), con _____, con correo electrónico a efectos de notificación granada@apdha.org, **en relación con el expediente nº Q20/3299 tramitado por el Defensor del Pueblo Andaluz**, expongo los siguientes

HECHOS

1.- Que el 25 de mayo de 2020, aproximadamente a las 3:00 horas, el Ayuntamiento de Granada habilitó el Pabellón Paquillo Fernández, situado en C/ albondón, S/n, 18003 Granada, para que pudieran pasar la noche el grupo de personas migrantes que horas antes, y según lo descrito en la queja inicial de este expediente, habían sido dejados en situación de calle frente a la Subdelegación de Gobierno en Granada tras pasar 72 horas detenidos en el Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) de Motril. Se adjunta vídeo de Secretaría General de APDHA, _____, quien acompañó, junto a otras personas de la organización, a las personas migrantes en todo el proceso y que pasó la noche dentro del pabellón.

2.- Respecto al grupo de personas migrantes que inicialmente fue trasladado a la capital, 13 de ellos, junto a voluntarios de las organizaciones Médicos del Mundo y Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, decidieron reunirse frente a la Plaza del Carmen, donde se encuentra situado el Consistorio local, con el fin de conseguir una alternativa habitacional para pasar la noche. El resto de personas migrantes que componían el grupo inicial trasladado a Granada se descolgó del grupo que acudimos a Plaza del Carmen.

3.- Tras la mediación de un grupo municipal con representación en el Ayuntamiento de Granada, desde la Corporación Local se abrió el Pabellón Paquillo Fernández. Dentro del recinto, que se encontraba con suciedad, no se habilitó ningún tipo de mobiliario para dormir. Tampoco se contaba con duchas ni comida. Se adjuntan imágenes del estado del pabellón.

4.- En las primeras horas de la mañana del día 25 de mayo, las personas que se encontraban dentro fueron informadas por la Policía Local de que ésta **tenía órdenes (i) de mantener cerrado todo el recinto y (ii) no dejar entrar ni salir a nadie**. La puerta del Pabellón Paquillo



Fernández fue custodiada en todo momento sin que se permitiera el acceso a uno de los voluntarios de la entidad para introducir comida, dado que desde el Ayuntamiento no se facilitó ningún tipo de desayuno. Además, pusieron un candado en la puerta del recinto. Por último, tampoco dejaron salir a las personas que se encuentran en el interior del recinto, **sin que existiera orden de detención alguna. Se adjunta a este respecto imágenes del candado de la puerta principal y vídeos que muestran cómo fue necesario pasar a través del perímetro vallado del recinto tanto la [comida](#) como [mascarillas](#) donadas por voluntarios de las organizaciones.**

5.- Entre las 16:00 y 17:00 horas del día 25, finalmente se comunicó que 11 personas serían realojadas por Cruz Roja y las dos restantes por Cruz Blanca¹.

6.- Que, en relación con la atención que se debe prestar a las personas migrantes en la situación provocada por el Covid-19, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas han instado a todos los Estados que:

“los Estados deben establecer las medidas necesarias para proteger la salud de los migrantes en estas instalaciones y establecer urgentemente alternativas a la detención sin custodia como una medida para mitigar estos riesgos”².

Por su parte, el Consejo de Europa y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea han recomendado, en relación a las medidas a adoptar en caso de pandemia para proteger los derechos fundamentales de las personas migrantes, que:

“La Carta Social Europea establece el derecho a la salud y prevé el derecho a la asistencia médica (artículos 11 y 13), que son aplicables a las personas migrantes en situación irregular. Los Estados tienen la obligación de prevenir las epidemias y proporcionar los medios para combatir las enfermedades epidémicas.

En caso de pandemia, las medidas alternativas como las pruebas, el aislamiento y la cuarentena pueden permitir a las autoridades gestionar la llegada de los solicitantes de asilo de manera segura y ordenada, respetando al mismo tiempo el derecho de

¹ <https://www.ideal.es/granada/inmigrantes-abandonan-paquillo-20200525174116-nt.html>

² <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25730&LangID=S>



asilo y la protección contra la devolución y proporcionando la asistencia sanitaria necesaria a quienes la necesiten”³.

7.- Que se ha remitido telemáticamente ante la Subdelegación del Gobierno en Granada una solicitud en la que se insta a:

“1.- Que esta Subdelegación del Gobierno habilite de inmediato un espacio adecuado para que estas personas no vean vulnerado su derecho a la asistencia sanitaria, sin que dicho espacio pueda ser un centro de detención.

2.- Que, una vez transcurrido el periodo de cuarentena establecido en la Orden SND/403/2020 o no habilitándose dicho espacio, se dispense una autorización administrativa por parte del órgano competente que les permita desplazarse a las localidades de destino a las que se dirigen sin riesgo de ser sancionadas”.

8.- Que, según el apartado primero del artículo 25 de la Constitución Española, “nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento” y que, en caso contrario, **dicha actuación podría ser considerada un caso de detención ilegal conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código Penal.**

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

1.- Que, a la vista de que el tiempo transcurrido dentro del Pabellón Paquillo Fernández constituyó una detención ilegal en tanto no se permitió la salida o entrada del edificio, esta institución **solicite a la Corporación Local un informe sobre la actuación policial llevada a cabo en relación con la orden de mantener cerrado el recinto.**

2.- Que, a la vista de que el tiempo transcurrido dentro del Pabellón Paquillo Fernández constituyó una detención ilegal en tanto no se permitió la salida o entrada del edificio, esta institución **emita una recomendación a la Corporación Local en la que recuerde, sobre todo**

³ https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-coe-2020-european-law-land-borders_en.pdf



Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía
Sede andaluza - Comunicación

C/ Blanco White nº5. 41018 Sevilla

Teléfono: 954 53 62 70

comunicacion@apdha.org

www.apdha.org

www.facebook.com/apdha

www.twitter.com/apdha

teniendo en cuenta que la provincia granadina ha recibido en los últimos años miles de personas migrantes, las recomendaciones internacionales emitidas sobre cómo actuar ante el Covid-19 en el ámbito de las migraciones y, en particular, que las autoridades “deben establecer urgentemente alternativas a la detención sin custodia como una medida para mitigar estos riesgos”.

En Granada, a 26 de mayo de 2020.

Fdo.